

**ANEP**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Res: 4419

Exp. 2023-25-3-006844

Montevideo, 03 de octubre de 2023.

VISTO: La necesidad de atender la situación de los estudiantes provenientes del extranjero y de otros subsistemas nacionales que realizan trámite de reválida ante la Inspección Técnica de la Dirección General de Educación Secundaria.

CONSIDERANDO: I) Que la Dirección General de Educación Secundaria procura garantizar el derecho a la educación de todos los estudiantes nacionales y de aquellos que provienen del extranjero, lo que se concreta en la continuidad de su trayecto educativo, de acuerdo a la normativa nacional e internacional vigente;

II) que de acuerdo a los parámetros establecidos en la actualidad, el trámite de reválida ante Inspección Técnica tiene un plazo de procesamiento de 15 días hábiles (estudio de la documentación);

III) que una vez cumplido éste, se emite constancia: definitiva, en caso de poseer toda la documentación requerida y con las formalidades solicitadas; constancia provisoria, en caso de documentación incompleta, u observaciones, en caso de que la documentación sea insuficiente;

IV) que los estudiantes que realizan reválidas internacionales de estudios secundarios cursados en el extranjero, y se integran a la educación secundaria en nuestro país, son incorporados en tiempo, de acuerdo a parámetros de aprovechamiento pedagógico, hasta octubre de cada año lectivo;

V) que es necesario establecer el plazo límite para el ingreso de estudiantes con trámite de reválida, a los diferentes niveles de educación secundaria, en cada año lectivo;

VI) que igual plazo corresponde a estudiantes nacionales que ingresan al subsistema por reválida de estudios cursados en otro subsistema.

ATENCIÓN: a lo expuesto.

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

Inspección Técnica

MMS/ppm

11-09-2023

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Establecer que los estudiantes que ingresan a los diferentes niveles de educación secundaria mediante trámite de reválida, serán inscriptos para cursar hasta la tercera semana del mes de octubre, teniendo en consideración que el plazo para el estudio de la documentación al momento de realizar el trámite de reválida es de 15 días hábiles, y por tanto los inicios de trámites comprendidos son hasta el último día hábil del mes de setiembre del corriente.

2) Disponer que los estudiantes que no registraron inscripción a cursos antes de la mencionada fecha, podrán ser incorporados para cursar a partir del siguiente año lectivo.

3) Hacer saber que el plazo dispuesto regirá respecto a la incorporación en cursos, sin impedir la posibilidad de rendir asignaturas mediante exámenes.

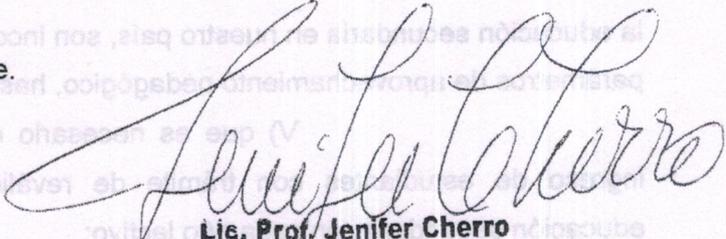
Comuníquese a la Inspección General Docente, Subinspección Docente, Inspecciones Coordinadoras Regionales y por su intermedio a las Inspecciones de Institutos y Liceos y a través de estos a las Direcciones Liceales a su cargo, Inspección Técnica, Oficinas Regulatoras de Montevideo, Canelones y Maldonado, y a la Dirección de Comunicación Social a los efectos de la publicación correspondiente.

Publíquese en web institucional.

Librese Circular.

Oportunamente, archívese.


Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria


Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria